ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES

2021 – 2024

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

En el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día 05 de junio de 2023, tuvo verificativo la sesión ordinaria número 008/2023 del Comité Municipal de Adquisiciones del municipio de Zapotlanejo Jalisco, correspondiente a la administración 2021 - 2024, teniendo verificativo en la sala “Dolores Pacheco” ubicada al interior de Casa de la Cultura con domicilio en la calle Porfirio Díaz #40, Col. Centro, C.P. 45430, Col. Centro de esta cabecera municipal, la cual se realiza de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de la cual se levanta la presente versión estenográfica; haciendo contar la transcripción de lo ahí mencionado:

C. Gonzalo Álvarez Barragán, solicitó al secretario técnico, Lic. Ildefonso Olvera Padilla, dar lectura a la lista de asistencia y corroborar la existencia de quórum legal para sesionar, la cual resultó de la siguiente forma, C. Gonzalo Álvarez Barragán, Presidente Municipal, C. Joaquín Pérez Arana, Representantes del Sector Privado, C. Tomas Dávalos González, Representantes del Sector Privado,

C. Víctor Morales Dávalos, Representantes del Sector Privado, C. Isaac Carrillo de la Cruz, Representantes del Sector Privado, C. Giovanni Darío Torres Nuño, Representantes del Sector Privado, Lic. Ángel Joel Mendoza Rodríguez, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, C. Ramiro Álvarez Barba, Jefe de Desarrollo Rural, Lic. José Alfredo Casillas Gómez,

Coordinador General de Desarrollo Económico, Lic. Francisco Javier Nava Hernández, Síndico Municipal, L.C.P. Luis Alberto García Neri, Tesorero Municipal, L.A. Esperanza Guadalupe Orozco Robles, Contralora Municipal.

Lic. Ildefonso Olvera Padilla, dijo lo siguiente: “De lo anterior se desprende la presencia de 11 once vocales con derecho a voto, por lo que se declara quórum legal para sesionar, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 10 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; además se da cuenta de la presencia del vocal con derecho a voz, siendo la Contralora Municipal.

C. Gonzalo Álvarez Barragán, procedió a DECLARAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL para llevar a cabo la sesión de mérito.

SEGUNDO PUNTO: REVISIÓN, ANÁLISIS DE PROPUESTAS Y EN SU CASO FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL NO. 001/2023. "ADQUISICIÓN DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LABORATORIO A EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO"; el presidente del Comité, C. Gonzalo Álvarez Barragán, cedió el uso de la voz al secretario técnico del Comité.

Lic. Ildefonso Olvera Padilla, indicó: “se hace de su conocimiento que compareció solo una empresa, persona física Carlos Torres Sánchez (laboratorio San Felipe) la cubre con la totalidad de lo solicitado en las bases de la licitación, su propuesta económica que nos ofrece es la siguientes:

Con relación al tema técnico, la empresa cumple con todo lo solicitado en las bases de la licitación, no renuncia a alguna cuestión.

También nos ofrece una propuesta como un plus de distintos paquetes de estudio de laboratorio que no venían contemplados como son los servicios de imagen RX, RM, y Electrocardiogramas con un precio especial al Ayuntamiento, ahora bien toda vez que no concurrieron más empresas, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, el cual a la letra señala el Comité o la coordinación, según sea el caso, procederá a declarar desierta un procedimiento de adquisición o determinadas partidas de este cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o con los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables, la declaración de partido procedimiento desierto, producirá el efecto de que no se tienen los bienes o servicios respectivos, en su tercer párrafo también señala no podrá declararse desierto un procedimiento de adquisición o partida, si existe al menos una proposición que reúna los requisitos de las bases respectivas, siendo este el caso que acontece que la empresa San Felipe compareció y cubrió con la totalidad de los requisitos.

C. Gonzalo Álvarez Barragán, manifestó: “Una vez presentadas las propuestas técnicas y económicas queda a su consideración el contenido del fallo respectivo, de conformidad en el artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, si están a favor, se ponen a consideración los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco, adjudica la Adquisición de Subrogación del Servicio de Análisis Clínicos de Laboratorio a Empleados del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, mediante un contrato abierto sujeto a consumo, estableciendo un monto mínimo de adquisición de $1,814,669.20 (un millón ochocientos catorce mil seiscientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.) cantidad de acuerdo al artículo 70 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para El Municipio De Zapotlanejo, Jalisco. y hasta $4,536,673.00 (cuatro millones quinientos treinta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de monto máximo, impuestos incluidos, a la empresa de servicios de Laboratorio Clínico persona física Carlos Torres Sánchez (Laboratorio San Felipe).

“SEGUNDO. Se solicita a la titular de la Contraloría Ciudadana gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados.

“TERCERO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes.

“CUARTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias.

Resultando aprobados el contenido del fallo y los puntos de acuerdo propuestos de la Licitación Pública Municipal No. 001/2023. "Adquisición de Subrogación del Servicio de Análisis Clínicos de Laboratorio a Empleados del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo Jalisco"”, APROBADOS POR MAYORÍA, con el voto a favor de los 11 once vocales con derecho a voto presentes es la sesión:

C. Gonzalo Álvarez Barragán, Presidente Municipal, C. Joaquín Pérez Arana, Representantes del Sector Privado, C. Tomas Dávalos González, Representantes del Sector Privado, C. Víctor Morales Dávalos, Representantes del Sector Privado, C. Isaac Carrillo de la Cruz, Representantes del Sector Privado, C. Giovanni Darío Torres Nuño, Representantes del Sector Privado, Lic. Ángel Joel Mendoza Rodríguez, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, C. Ramiro Álvarez Barba, Jefe de Desarrollo Rural, Lic. José Alfredo Casillas Gómez, Coordinador General de Desarrollo Económico, Lic. Francisco Javier Nava Hernández, Síndico Municipal, L.C.P. Luis Alberto García Neri, Tesorero Municipal.

TERCER PUNTO: REVISIÓN, ANÁLISIS DE PROPUESTAS Y EN SU CASO FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. 002/2023. “ADQUISICIÓN DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA EL SURTIDO DE RECETAS MÉDICAS A EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO” el presidente del Comité, C. Gonzalo Álvarez Barragán, cedió el uso de la voz al secretario técnico del Comité.

A continuación, el secretario técnico del Comité, Lic. Ildefonso Olvera Padilla, indicó: “se hace de su conocimiento que compareció solo una empresa, Lo Vending Group SA de CV, la cubre con la totalidad de lo solicitado en las bases de la licitación, su propuesta económica que nos ofrece es la siguientes:

Con relación al tema técnico, la empresa cumple con todo lo solicitado en las bases de la licitación, no renuncia a alguna cuestión.

Se realizó un comparativo en la totalidad de sus partidas que ofrecen, encontrando que bajaron sus precios en 93 productos mejorando la propuesta en un 40 %, ahora bien toda vez que no concurrieron más empresas, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, el cual a la letra señala el Comité o la coordinación, según sea el caso, procederá a declarar desierta un procedimiento de adquisición o determinadas partidas de este cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o con los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables, la declaración de partido procedimiento desierto, producirá el efecto de que no se tienen los bienes o servicios respectivos, en su tercer párrafo también señala no podrá declararse desierto un procedimiento de adquisición o partida, si existe al menos una proposición que reúna los requisitos de las bases respectivas, siendo este el caso que acontece que la empresa Farmacéutica Lo Vending Group SA de CV.

C. Gonzalo Álvarez Barragán, manifestó: “Una vez presentadas las propuestas técnicas y económicas queda a su consideración el contenido del fallo respectivo, de conformidad en el artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, si están a favor, se ponen a consideración los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco, adjudica la “Adquisición de Subrogación del Servicio de Suministro de Medicamento para el Surtido de Recetas Médicas a Empleados del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco”, se llevará a cabo mediante un contrato abierto sujeto a consumo, estableciendo un monto mínimo de adquisición de $1,826,497.20 (un millón ochocientos veinte seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.) cantidad de acuerdo al artículo 70 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para El Municipio De Zapotlanejo, Jalisco. y hasta $4,566,243.00 (cuatro millones quinientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) como monto máximo para para la partida 253 medicinas y suministros médicos; un monto mínimo de adquisición de $479,269.20 (cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.) cantidad de acuerdo al artículo 70 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para El Municipio De Zapotlanejo, Jalisco y hasta $1,198,173.00 (un millón ciento noventa y ocho mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.) como monto máximo para la partida 254 materiales, accesorios y suministros médicos, a la empresa Farmacéutica Lo Vending Group SA de CV.

“SEGUNDO. Se solicita a la titular de la Contraloría Ciudadana gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados.

“TERCERO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes.

“CUARTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias.

Resultando aprobados el contenido del fallo y los puntos de acuerdo propuestos de la Licitación Pública Local No. 002/2023. “Adquisición de Subrogación del Servicio de Suministro de Medicamento para el Surtido de Recetas Médicas a Empleados del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco” APROBADOS POR MAYORÍA, con el voto a favor de los 11 once vocales con derecho a voto presentes es la sesión, C. Gonzalo Álvarez Barragán, Presidente Municipal, C. Joaquín Pérez Arana, Representantes del Sector Privado, C. Tomas Dávalos González, Representantes del Sector Privado, C. Víctor Morales Dávalos, Representantes del Sector Privado, C. Isaac Carrillo de la Cruz, Representantes del Sector Privado, C. Giovanni Darío Torres Nuño, Representantes del Sector Privado, Lic. Ángel Joel Mendoza Rodríguez, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, C. Ramiro Álvarez Barba, Jefe de Desarrollo Rural, Lic. José Alfredo Casillas Gómez,

Coordinador General de Desarrollo Económico, Lic. Francisco Javier Nava Hernández, Síndico Municipal, L.C.P. Luis Alberto García Neri, Tesorero Municipal.

CUARTO PUNTO: ASUNTOS VARIOS; los integrantes del Comité de Adquisiciones no propusieron asuntos varios.

QUINTO PUNTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos pendientes por tratar el presidente del Comité, C. Gonzalo Álvarez Barragán, dio por terminada la Sesión Ordinaria siendo las 14:56 horas del día 05 cinco de junio del 2023.